

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 040 - 2022-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 04 MAR. 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 05-2022-GRJ-SG del 28 de febrero de 2022; Reporte N° 086-2022-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE del 21 de febrero de 2022; Informe N° 027-2022-GRJ-DRSJ-RSPKI/OF.RRHH. del 18 de febrero de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2020-GR-JUNIN/GR del 14 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 138.1) del artículo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Régimen de Fedatarios señala que: "Cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número Proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administradores";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2020-GR-JUNIN/GR del 14 de febrero de 2020, el Gobernador (e) del Gobierno Regional Junín, resuelve lo siguiente: "Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha por el periodo de (02) años como Fedatario de la Red de Salud Pichanaki como a continuación se detalla:

1-RED DE SALUD DE PICHANAKI

Fedatario Titular : ORELLANA POMA, ESTEBAN ABEL
DNI : 19891658
Fedatario Suplente : CARHUAS SANCHEZ, JAMES MARIO
DNI : 40670585

Que, mediante Informe N° 005-2022-GRJ-SG del 28 de febrero de 2022, el Mg. Cesar F. Bonilla Pacheco en su condición de Secretario General del Gobierno Regional Junín solicita al Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo – Gerente General Regional, ratificar la designación de fedatarios; en ese sentido, del informe en mención concluye el Secretario General en lo siguiente: "Que, habiendo cumplido el ítem 5.3 requisitos de la designación de

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	5522756
EXP. N°	3796279



Gobierno Regional Junín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Trabajando con la fuerza del pueblo!

fedatarios de la Directiva General N° 003-2021-GRJ/GGR, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para **RATIFICAR**, a partir de la fecha por el periodo de (02) años como fedatarios titulares (...);

Que, la Directiva General N° 003-2021-GRJ/GGR del 04 de mayo de 2021, sobre régimen de los fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de las firmas en el Gobierno Regional Junín, establece los Lineamientos del Régimen de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional Junín, que señala:

- ✓ *Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos de la Entidad.*
- ✓ *Certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor y a pedido de los administrados.*
- ✓ *Expedir de ser el caso constancia de retención de originales, por volúmenes o por la naturaleza de los documentos a autenticar, devolviéndoles después de dos (2) días hábiles como máximo.*
- ✓ *Llevar el registro de documentos autenticados;*

Que, el sub numeral 6.1.1) del numeral 6.1) de la designación del fedatario – Directiva General N° 003-2021-GRJ/GGR del 04 de mayo de 2021, establece que: "Para el caso de la sede central del Gobierno Regional Junín, la Secretaría General solicitará a los jefes de las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales, la propuesta de un servidor o servidores que desempeñarán las funciones de fedatario. Para el caso de las Direcciones Regionales Sectoriales, estas remitirán sus propuestas a la Secretaría General para la validación correspondiente; los mismos que deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.3 de la presente Directiva";

Que, habiendo cumplido el ítem 5.3 requisitos para la designación de fedatario de la Directiva General N° 003-2021-GRJ/GGR, mediante Informe N° 05-2022-GRJ-SG del 28 de febrero de 2022, el Secretario General emite opinión favorable para ratificar a los fedatarios debidamente designados.

Que, el sub numeral 1.1.11) del numeral 1.1) en materia administrativa del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021, el Gobernador Regional delega al Gerente General Regional en las facultades y atribuciones siguientes: "(...) Designar a fedatarios titulares y suplentes de la Sede Central del Gobierno Regional Junín y de Unidades Ejecutoras (...);"

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la designación, por el periodo de dos (02) años como Fedataria de la Red de Salud Pichanaki, a los siguientes servidores públicos:

- **Fedatario Titular** : **ORELLANA POMA, ESTEBAN ABEL**
- **Fedatario Suplente** : **CARHUAS SANCHEZ, JAMES MARIO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los fedatarios ratificados respectivamente asuman con responsabilidad las funciones que le corresponda, sin exclusión de sus funciones; de conformidad al artículo 138° y subsiguientes del Texto Único Ordenado de la





Gobierno Regional Junín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la labor de fedatario será compensado para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales; siempre que no haya sido observada durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que de concluida la labor de fedatario, hará entrega del Libro de Registros, documentos atendidos y los sellos correspondientes al fedatario reemplazante.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, a la **SECRETARIA GENERAL** para orientar y realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por la fedataria.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 MAR 2022

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL